



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## Resolución N° 922 - 2023

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

### LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023,

#### CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *"El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *"El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano"*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Tercer Bimestre del 2023 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, certifica el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de mayo y junio de la presente vigencia, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## Resolución N° 922 - 2023

MAYO	JUNIO	TOTAL
\$678.250.437	\$ 200.005.705	\$ 878.256.142

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer del Departamento.
- 9- Que con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.
- 10-Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023.
- 11-Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la resolución N° 121 del 17 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
- 12-Que de acuerdo con las certificaciones de fecha 19 de julio de 2023, emitidas por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, el Distrito de Santa Cruz de Mompox y treinta y un (31) municipios de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2023.
- 13-Que tal como lo señala en las certificaciones antes mencionadas, los Municipios de San Estanislao, San Fernando y Santa Rosa de Lima no hicieron el cargue del informe correspondiente al III Bimestre; María La Baja, no presentó los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## Resolución N° 922 - 2023

mayor; Cartagena y Santa Catalina, no cuentan con Licencia de funcionamiento ni soportes de la población a atender; Calamar y El Guamo, Suspendidos en la Resolución 600 del 06 de junio de 2023 y sin cargue de informe del III Bimestre; Montecristo, Norosi, Regidor, Rio Viejo, Tiquisio y Villanueva, suspendidos en la Resolución N° 433 de 25 de abril de 2023, Resolución 600 del 6 de junio de 2023 y sin cargue de informe del III Bimestre proveniente del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

- 14- Que los Municipios de Pinillos y Mahates, que venian suspendidos en la Resolución 433 de 25 de abril de 2023, presentaron la información requerida de conformidad a lo establecido en la Resolución 121 de 17 de febrero de 2023.
- 15-Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados”.* (subrayado fuera de texto)
- 16-Que la distribución de los recursos del Tercer Bimestre del 2023 se hará con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 121 de 17 de febrero de 2023.
- 17-Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los meses de Mayo y Junio de la presente vigencia y se tramitará el registro respectivo.
- 18-Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de mayo y junio de 2023 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1027 de 19 de julio de 2023, por valor **OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$878.256.142).**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de Mayo y Junio, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art.2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial.

MUNICIPIO	NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA	DISTRIBUCION RECURSOS	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2023	TOTAL MESES DE MAYO-JUNIO DE 2023
VALOR ESTAMPILLA			878,250,437	200,005,705	878,256,142
70% PARA CENTROS DE VIDA			474,775,306	140,003,994	614,779,299
MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA			5,275,281	1,555,600	6,830,881
TOTAL			469,500,025	138,448,394	607,948,418
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS			469,500,025	138,448,394	607,948,418

fb



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Resolución N° 922 - 2023

ACHI	85	0.89	4,157,031	1,225,845	5,382,877
ALTOS DEL ROSARIO	220	2.29	10,759,376	3,172,776	13,932,151
ARENAL	70	0.73	3,423,438	1,009,520	4,432,957
ARJONA	210	2.19	10,270,313	3,028,559	13,298,872
ARROYOHONDO	90	0.94	4,401,563	1,297,954	5,699,516
BARRANCO DE LOBA	310	3.23	15,160,938	4,470,729	19,631,668
CALAMAR	90	0.94	4,401,563	1,297,954	5,699,516
CANTAGALLO	425	4.43	20,785,157	6,129,226	26,914,383
CICUCO	80	0.83	3,912,500	1,153,737	5,066,237
CORDOBA	235	2.45	11,492,969	3,389,101	14,882,071
CLEMENCIA	250	2.60	12,226,563	3,605,427	15,831,990
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	5.21	24,453,126	7,210,854	31,663,980
EL GUAMO	250	2.60	12,226,563	3,605,427	15,831,990
EL PENON	150	1.56	7,335,938	2,163,256	9,499,194
HATILLO DE LOBA	400	4.17	19,562,501	5,768,683	25,331,184
MAGANGUE	650	6.77	31,789,064	9,374,110	41,163,174
MAHATES	130	1.35	6,357,813	1,874,822	8,232,635
MARGARITA	150	1.56	7,335,938	2,163,256	9,499,194
MARIA LA BAJA	180	1.88	8,803,125	2,595,907	11,399,033
MONTECRISTO	86	0.90	4,205,938	1,240,267	5,446,205
MOMPOS	500	5.21	24,453,126	7,210,854	31,663,980
MORALES	700	7.29	34,234,377	10,095,195	44,329,572
NOROSI	86	0.90	4,205,938	1,240,267	5,446,205
PINILLOS	400	4.17	19,562,501	5,768,683	25,331,184
REGIDOR	100	1.04	4,890,625	1,442,171	6,332,796
RIO VIEJO	140	1.46	6,846,875	2,019,039	8,865,914
SAN CRISTOBAL	135	1.41	6,602,344	1,946,931	8,549,275
SAN ESTANISLAO	190	1.98	9,292,188	2,740,124	12,032,312
SAN FERNANDO	160	1.67	7,825,000	2,307,473	10,132,474
SAN JACINTO	150	1.56	7,335,938	2,163,256	9,499,194
SAN JACINTO DEL CAUCA	110	1.15	5,379,688	1,586,388	6,966,076
SAN JUAN NEPOMUCENO	250	2.60	12,226,563	3,605,427	15,831,990
SAN MARTIN DE LOBA	200	2.08	9,781,251	2,884,342	12,665,592
SAN PABLO	49	0.51	2,396,406	706,664	3,103,070
SANTA CATALINA	75	0.78	3,667,969	1,081,628	4,749,597
SANTA ROSA	80	0.83	3,912,500	1,153,737	5,066,237
SANTA ROSA DEL SUR	272	2.83	13,302,501	3,922,704	17,225,205
SIMITI	80	0.83	3,912,500	1,153,737	5,066,237
SOPLAVIENTO	150	1.56	7,335,938	2,163,256	9,499,194
TALAIGUA NUEVO	100	1.04	4,890,625	1,442,171	6,332,796
TIQUISIO	100	1.04	4,890,625	1,442,171	6,332,796
TURBACO	180	1.88	8,803,125	2,595,907	11,399,033
TURBANA	250	2.60	12,226,563	3,605,427	15,831,990
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	2.42	11,346,251	3,345,836	14,692,087
ZAMBRANO	350	3.65	17,117,188	5,047,598	22,164,786
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>9600</b>	<b>100.00</b>	<b>469,500,025</b>	<b>138,448,394</b>	<b>607,948,418</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de Mayo y Junio de 2023, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE MAYO DE 2023	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE JUNIO DE 2023	TOTAL MESES DE MAYO-JUNIO DE 2023
<b>VALOR ESTAMPILLA</b>		<b>678,250,437</b>	<b>200,005,705</b>	<b>878,256,142</b>
<b>30% PARA CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>203,475,131</b>	<b>60,001,712</b>	<b>263,476,843</b>
<b>VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION</b>		<b>203,475,131</b>	<b>60,001,712</b>	<b>263,476,843</b>
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	75	43,601,814	12,857,510	56,459,323
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	80	46,508,601	13,714,677	60,223,278
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	70	40,695,026	12,000,342	52,695,369
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	20,347,513	6,000,171	26,347,684
SAN PABLO	11	6,394,933	1,885,768	8,280,701
SANTA ROSA DEL SUR	22	12,789,865	3,771,536	16,561,402
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	10	5,813,575	1,714,335	7,527,910
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	47	27,323,803	8,057,373	35,381,176
<b>TOTAL</b>	<b>350</b>	<b>203,475,131</b>	<b>60,001,712</b>	<b>263,476,843</b>



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

## Resolución N° 922 - 2023

**ARTICULO TERCERO:** La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1027 de 19 de julio de 2023, por valor **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$878.256.142).**

**ARTICULO CUARTO:** Suspender los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, a los Municipios de San Estanislao, San Fernando y Santa Rosa de Lima no hicieron el cargue del informe correspondiente al III Bimestre; María La baja, no presentó los programas o proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor; Cartagena y Santa Catalina, no cuentan con Licencia de funcionamiento ni soportes de la población a atender; Calamar y El Guamo, Suspendidos en la Resolución 604 de 2023 y sin cargue de informe del III Bimestre; Montecristo, Norosí, Regidor, Río Viejo, Tiquisio y Villanueva, suspendidos en la Resolución N° 433 de 25 de abril de 2023, Resolución 604 de 7 de junio de 2023 y sin cargue de informe del III Bimestre proveniente del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad y demás normas que la complementen.

**Parágrafo:** La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 121 del 17 de febrero de 2023, expedida por el Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los

03 de agosto 2023

**SANDRA SCHMALBACH PEREZ**

Secretaria de la Mujer para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa secretaria de la Mujer